



Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos
Dirección General de Urbanismo
 C/ Alcalá, nº 16, 5ª planta, - 28014(Madrid)

26-UB2-00097.4/2023
SIA 23/095

En contestación a su oficio, con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con el número 10/555928.9/23 del pasado día 29 de mayo de 2023, por el que viene a interesar informe en relación con el *Plan Especial de Infraestructuras “Proyecto de Construcción de Línea de Alta Tensión 132 kV, Valdemoro II-Los Gavilanes”* en los municipios de Valdemoro, Ciempozuelos, Pinto y Getafe, promovido por UFD Distribución Electricidad, S.A., a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 29 de mayo de 2023 y referenciado con el número 10/555928.9/23, tuvo entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas oficio del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo mediante el que remite solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, procedente de UFD Distribución Electricidad S.A., en relación con el *Plan Especial de Infraestructuras “Proyecto de Construcción de Línea de Alta Tensión 132 kV, Valdemoro II-Los Gavilanes”*, en los términos municipales de Valdemoro, Ciempozuelos, Pinto y Getafe.

Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 29 de mayo de 2023 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria a solicitud del promotor en aplicación de los artículos 6.1.a) y 6.1.b) de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, por establecer el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental y afectar a espacios Red Natura 2000.

Con fecha 22 de junio de 2023 se solicita la inclusión de la documentación del Plan Especial en la página web de la Comunidad de Madrid para facilitar el acceso a la información de los organismos y personas consultadas en el procedimiento.

Con fecha 26 de junio de 2023 y referencia 26/028102.5/23, se comunica al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo el inicio del procedimiento y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 26 de junio de 2023 y referencia 26/028075.1/23, se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales informe en materia de espacios protegidos y recursos naturales. Con fecha de 8 de noviembre de 2023 se recibe el informe solicitado con número de referencia 30/110291.9/23.



Asimismo, también constan antecedentes relativos a la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de la línea de alta tensión objeto de este Plan Especial de Infraestructuras. Según comunica el Área de Evaluación Ambiental, en la respuesta recibida el 5 de septiembre de 2023, con fecha de entrada en dicha Área del 6 de octubre de 2020, la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas solicitó la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto “Nueva línea de 132 KV Valdemoro II_Gavilanes” promovido por UFD Distribución Electricidad, S.A., emitiéndose el documento de alcance con fecha 24 de mayo de 2021.

1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 26 de junio de 2023 se realizan consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

- ADIF - Dirección de Patrimonio y Urbanismo
- Canal de Isabel II
- Área de Instalaciones Eléctricas. Dirección General de Descarbonización.
- Dirección General de Emergencias - Jefatura Bomberos - A. Prevención Incendios
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación
- Dirección General de Carreteras
- Ecologistas en Acción
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Ayuntamiento de Ciempozuelos
- Ayuntamiento de Getafe
- Ayuntamiento de Pinto
- Ayuntamiento de Valdemoro
- Base Aérea de Getafe
- Área de Evaluación Ambiental
- Área de Vías Pecuarias

Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos consultados:

- Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación (recibida el 29 de junio de 2023, ref. 03/812077.9/23). Remite informe de la Subdirección General de Protección Civil que indica que se deberán adoptar las medidas preventivas contenidas en el Plan de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) tanto durante la fase de ejecución de las obras, como durante la fase de explotación de la infraestructura.
- Área de Prevención Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (recibida el 21 de julio de 2023, ref. 03/905252.9/23). Se informa que los municipios afectados no están considerados Zona de Alto Riesgo de incendio forestal (ZAR) según el Anexo 1 del Decreto 59/2017, de 6 de junio, por el que se aprueba el INFOMA. Asimismo, revisada la documentación, se observa que el contenido de Plan Especial de Infraestructuras no desarrolla detalladamente conceptos relacionados con aquellas materias sobre las que el Área de Prevención de Incendios tiene competencias, por lo que no se emite informe de esta documentación ni se realizan observaciones ni sugerencias.



- Ecologistas en Acción de la Comunidad de Madrid y Asociación Espartal-Ecologistas en Acción de Valdemoro (recibidas el 26 de julio de 2023, ref. 10/771195.9/23 y ref. 10/772806.9/23) indican que las tres alternativas proyectadas en el presente Plan Especial representan una inaceptable agresión a la integridad de la Red Natura 2000. Comporta graves afecciones sobre el LIC (ES3110006) “Vegas, cuestras y páramos del Sureste de Madrid”, la ZEPA (ES0000142) “Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares”, además de incidir sobre el “Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama” (Zonas B, D y E). Asimismo, son insuficientes las razones esgrimidas por el promotor para descartar la conexión a la subestación eléctrica localizada en Getafe, evitando con ello la construcción de un trazado de extensión extraordinariamente superior y sobre espacios naturales protegidos por la legislación ambiental comunitaria.
- Red Eléctrica de España, S.A.U. (recibida el 2 de agosto de 2023, ref. 10/791372.9/23) informa de las instalaciones propiedad de Red Eléctrica ubicadas en la zona.
- Ayuntamiento de Pinto (recibida el 7 de agosto de 2023, ref. 10/803118.9/23), en su respuesta “**Concluye informar negativamente sobre la viabilidad urbanística y medioambiental a la aprobación del Plan Especial en los términos propuestos**”. De acuerdo con el informe técnico del Arquitecto Municipal, la documentación recibida no tiene planos con definición suficiente. La imagen presentada con la superposición del trazado en el plano de Ordenación O.1-B (Clasificación del suelo propuesta) permite observar la clasificación de los suelos afectados: al este de la autovía A-4 clasificados en su mayor parte como Suelo No Urbanizable de Protección Específica con excepción de los terrenos contiguos a la carretera que corresponden a los ámbitos Sector 10 “La Mechina”, Sector 07 “El Arenal”, UE-42 “Sur Manto”, Sector 06 “El Manto”, A.P.I. 2 “Polígono Industrial Las Arenas”, que están clasificados como suelos urbanizables o urbanos. Por lo que es necesaria la comunicación a la Junta de Compensación, Comisión Gestora o la propiedad de los terrenos correspondientes a cada ámbito de la realización de las obras objeto del Plan. La propuesta presentada **no considera la normativa específica de los ámbitos por lo que no da cumplimiento a lo previsto en ellos sobre las infraestructuras**. El trazado también afecta a espacios incluidos en la Red Natura 2000: ZEC Vegas, Cuestras y Páramos del Sureste de Madrid y ZEPA Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares. El listado de **afecciones arqueológicas recogidas en el Anexo 4 no enumera la totalidad de yacimientos localizados**, como sucede con el denominado “La Mechina” en el Sector 10, el “Camino de la loba” en el Sector 6, debiendo actualizarse el listado bajo la supervisión de la Dirección General de Patrimonio.

Asimismo, en el Informe Jurídico que se transcribe en la respuesta del Ayuntamiento de Pinto, se indica que en la documentación no se acredita la necesidad de dotar de electricidad a parte de “Los Gavilanes”. Se indica que la necesidad parte del defecto de planeamiento y urbanización previos, no constando en el Ayuntamiento de Pinto que en el instrumento que permitió el desarrollo de “Los Gavilanes” fuera prevista la red de suministro eléctrico atravesando el municipio de Pinto. Por otra parte, respecto a las alternativas planteadas se indica que el expediente debe proponer alternativas realmente distintas y propone que, dado que existe una infraestructura de UFD, en paralelo en Pinto a la propuesta, se estudie como alternativa.



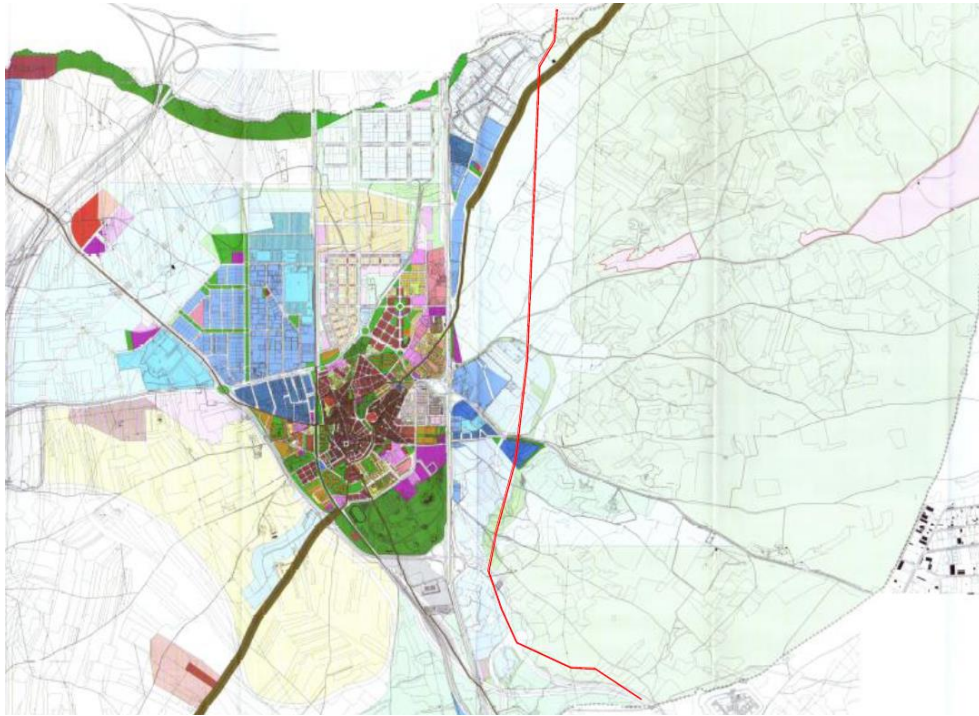
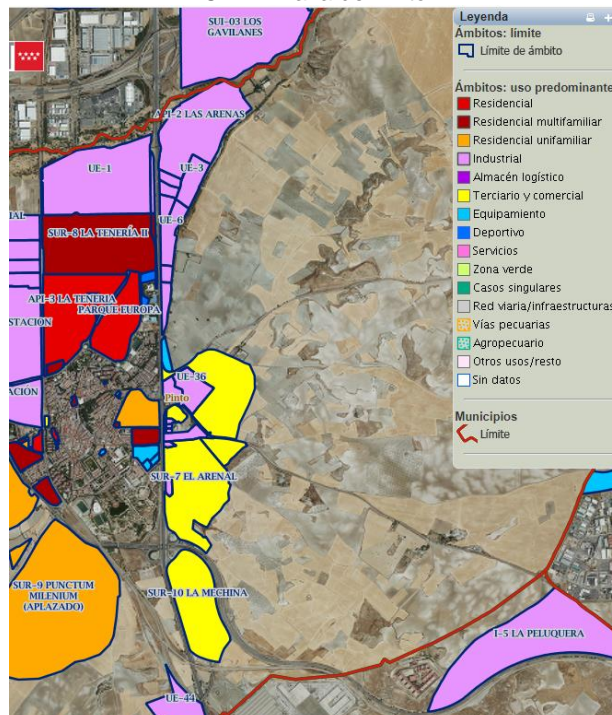


Imagen presentada por el promotor con la superposición del trazado, en rojo, en el plano de Ordenación O.1-B Traza de Pinto



Ámbitos clasificados como Suelo Urbano o Suelo Urbanizable afectados por la traza en Pinto. Visor SIT

- Confederación Hidrográfica del Tajo (recibida el 11 de agosto de 2023, ref. 10/813737.9/23), en primer lugar, indica que informó, con fecha 22 de febrero de 2021, el proyecto “NUEVA LÍNEA DE 132 KV VALDEMORO II - LOS GAVILANES” en los TT.MM. de Ciempozuelos, Getafe, Pinto, San Martín de la Vega y Valdemoro, número de expediente EIA-0012/2021 disponible en <https://sede.miteco.gob.es> (CSV: MA009158131BD1D285AA4A67CB1613409781). En el



informe actual se indica que, en cuanto a aguas superficiales, la zona de actuación intercepta los arroyos de la Covatilla, Buzanca y un arroyo innominado y se halla próxima del Arroyo de los Prados, además del arroyo Culebro. En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la línea eléctrica se halla en el área de captación de la zona sensible “Embalse de Castrejón – ES030ZSENESECM572 y Embalse del Rey - ES030ZSENESECM844” y, además, parte del trazado de la línea eléctrica se encuentra en la Red Natura 2000. Finalmente se aportan una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de la Confederación relativas a la forma de proceder en la ejecución las actuaciones derivadas de la aprobación del Plan Especial.

- Ayuntamiento de Getafe (recibida el 21 de agosto de 2023, ref. 10/829201.9/23). Se informa que, vista la documentación, “*se considera suficiente para la elaboración del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental*”.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras (recibida el 24 de agosto de 2023, ref. 06/191154.9/23) informa que el ámbito del Plan Especial se encuentra en las proximidades de las siguientes carreteras de competencia de la Comunidad de Madrid: M-404 (red secundaria de carreteras), M-506 (red primaria de carreteras) y M-841 (red local de carreteras). Con la documentación aportada no ha sido posible determinar las afecciones al dominio público y zonas de protección de dichas carreteras. Se considera necesario incorporar a la documentación del proyecto unos planos específicos de carreteras en los tramos de posibles afecciones del Plan, donde queden reflejadas y debidamente acotadas respecto a la arista exterior de la explanación, las franjas de terreno correspondientes al dominio público y zona de protección de las carreteras de la Comunidad de Madrid. De forma general, las actuaciones deberán ejecutarse fuera de la zona de protección de las carreteras de competencia autonómica. Adicionalmente, se especifican una serie de indicaciones para la ejecución las actuaciones derivadas de la aprobación del Plan Especial.
- Área de Evaluación Ambiental (recibida el 5 de septiembre de 2023, ref. 10/833669.9/23), indica que **parte del trazado de la línea afecta a espacios protegidos Red Natura 2000 y al Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama**. También se informa que, con fecha de entrada en el Área de Evaluación Ambiental del 6 de octubre de 2020, la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió, junto con el correspondiente documento inicial, escrito solicitando la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto “Nueva línea de 132 KV VALDEMORO II-GAVILANES”, en los términos municipales de Valdemoro, Ciempozuelos, San Martín de la Vega, Pinto y Getafe, promovido por UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dado el carácter instrumental del procedimiento de evaluación de impacto ambiental respecto de la autorización sustantiva y entendiéndose que ésta se solicitó en el órgano sustantivo con anterioridad al 15 de junio de 2023, el citado proyecto se encuentra incluido en el Grupo 9.a) 6º “*Líneas para la transmisión de energía eléctrica cuyo trazado afecte a los espacios naturales considerados en este artículo con una longitud superior a 3 km, excluidas las que atraviesen zonas urbanizadas*”, del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, por lo que **está sometido a la evaluación de impacto ambiental ordinaria** prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la citada Ley 21/2013. Como resultado se emitió el documento de alcance de fecha 24 de mayo de 2021, del que adjuntan copia, donde se especifica la amplitud y nivel de detalle que debería tener el correspondiente estudio de impacto ambiental. Entre los aspectos recogidos cabe señalar que, en el apartado de examen de alternativas de la resolución de 24 de mayo de 2021, se indica, de acuerdo con la Unidad de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid, en informe de fecha 8 de abril de 2021 remitido por el Servicio de Informes Técnicos Medioambientales, que “*el proyecto se ubica en un entorno de notable valor*”



faunístico por la presencia de aves esteparias, paisajístico por la presencia de zonas esteparias y los cerros yesíferos de El Espartal y botánico por la presencia de hábitats naturales de interés comunitario y formaciones vegetales de interés. Así, con el objeto de minimizar el posible impacto sobre los valores naturales citados, esa Unidad solicita que se estudie una cuarta alternativa, en la que la traza se localice al oeste de las propuestas, alejándose así del Parque Regional y del espacio protegido Red Natura 2000. En caso de que no se considere viable dicha opción, se deberá aportar un estudio técnico justificativo”.

- Canal de Isabel II (recibida el 6 de octubre de 2023, ref. 30/022733.9/23) informa sobre las infraestructuras hidráulicas del Sistema General que se pueden ver afectadas por el Plan Especial de Infraestructuras. Estas infraestructuras son cuatro arterias de abastecimiento, seis emisarios y colectores de saneamiento y una línea de comunicaciones, así como terrenos de titularidad del Canal de Isabel II. Por lo que, previo a la redacción del Proyecto de construcción, deberán solicitar los permisos y los condicionantes técnicos. El Plan Especial deberá recoger las infraestructuras gestionadas por el Canal de Isabel II.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (recibida el 11 de octubre de 2023, ref. 14/028196.9/23) informa que podría encontrarse afectado, al menos un derecho minero (Sec. C, núm. 2852-011, “Explotaciones Reunidas” de Saint Gobain Placo Ibérica, S.A.), por lo que se debe dar parte a los titulares de los derechos mineros afectados.
- Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal (recibida el 8 de noviembre de 2023, ref. 30/110291.9/23). Este Servicio remite el informe del Parque Regional del Sureste en el que se indica que, con fecha de marzo de 2021 (informe PRS_5_2021), ya se informó el “Proyecto nueva línea de 132 kV Valdemoro II- Los Gavilanes (TT.MM. Valdemoro, Ciempozuelos, San Martín de la Vega, Pinto y Getafe)”. Según se indica, en la documentación de dicho proyecto se seleccionaba la alternativa A, existiendo otras dos alternativas, la B y la C. No obstante, el informe de marzo de 2021 del Parque Regional **se proponía el “Estudio de una cuarta alternativa, técnicamente viable y localizada al oeste, más próxima al límite del Parque Regional y a Red Natura, minimizándose así la afección a los espacios protegidos, a las aves y a los hábitats de interés de comunitario”**. En la documentación presentada ahora del Plan Especial **se ha tenido en consideración la propuesta, llevando la línea por un nuevo recorrido que sería una cuarta alternativa**.

Se informa que la línea de alta tensión afecta a suelos correspondientes a las Vías Pecuarias “Vereda de la Carreruela”, “Cañada de los Cerros de Castillejos al Puente del Prado”, “Vereda de San Martín” y “Cañada Real de la Mesta”. Afecta puntualmente al Monte de Utilidad Pública número 178, llamado Cerro de la Mira y otros. Se comprueba que existen potencialmente hábitats de interés comunitario (HIC) en la zona objeto de la consulta, si bien no ha sido establecida la ubicación de los apoyos de la línea de Alta Tensión, por lo que no puede determinarse si efectivamente habrá HIC afectados o no. En relación con los espacios protegidos, informa que los terrenos a los que afecta el proyecto se encuentran parcialmente dentro del Parque Regional del Sureste en zonas B1 de “Reserva Natural y D2 de Explotación Ordenada de los Recursos Naturales, y se encuentran dentro de los siguientes espacios Red Natura 2000: la ZEC ES3110006 “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” y “ZEPA ES0000119 Carrizales y sotos de Aranjuez” (sic), cabiendo entender que es una errata, dado que se está refiriendo a la ZEPA “ES0000142 Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares” conforme a la figura que adjuntan.

Cualquier actuación derivada del Plan Especial, que afecte a terrenos incluidos en el Parque Regional del Sureste o en Red Natura 2000, o que pueda afectar a Hábitats de Interés



Comunitario fuera de dichos espacios, deberá ser remitida a la D.G. Biodiversidad y Gestión Forestal para su correspondiente valoración e informe.

Se adjunta copia de todos los escritos recibidos.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido

El presente documento de alcance se emite a partir de los siguientes documentos remitidos en formato digital (archivos PDF) por la Dirección General de Urbanismo el 29 de mayo de 2023, constitutivos del *Plan Especial de Infraestructuras “Proyecto de Construcción de Línea de Alta Tensión 132 kV, Valdemoro II-Los Gavilanes”*, en los municipios de Valdemoro, Ciempozuelos, Pinto y Getafe:

- Documento Inicial Estratégico L0317 L.A.T. 132 KV VALDEMORO II_GAVILANES (13/06/2022).
- Plan Especial de Infraestructuras. Proyecto de Construcción para Línea de Alta Tensión 132 Kv, Valdemoro II – Los Gavilanes (Código: 918422079006, Edición: 1.0).

2.2 Descripción del ámbito. Objeto y alcance del Plan Especial

El objeto del *Plan Especial de Infraestructuras “Proyecto de Construcción de Línea de Alta Tensión 132 kV, Valdemoro II-Los Gavilanes”*, según se establece en la documentación recibida, es *“definir las actuaciones previstas para la ejecución de la siguiente obra de implantación de infraestructura de transporte de energía eléctrica: la línea de alta tensión de 132 kV a construir entre la subestación Valdemoro II (Valdemoro) y la nueva subestación Los Gavilanes (Getafe)”*.

De acuerdo con la documentación presentada, es *“necesaria la redacción del presente Plan Especial con carácter previo a la legitimación de su ejecución con el objeto de justificar y definir:*

- *El trazado y las características generales de la infraestructura propuesta.*
- *Las condiciones de ordenación, complementando la ordenación vigente, para dar solución a las posibles interferencias o cruzamientos con otras infraestructuras.*
- *Justificar las condiciones de constitución de servidumbres.*
- *Motivar la necesidad de ocupación y obtención de los terrenos necesarios para su construcción.*
- *Aquellas otras que deriven de la aplicación de la legislación vigente.”*

De acuerdo con dicha documentación, la finalidad de la Línea de Alta Tensión es el suministro de 87 MW de potencia para el desarrollo del polígono industrial Los Gavilanes en el municipio de Getafe. La demanda actual del polígono es de 6 MW, y hay provisiones firmadas hasta un total de 14,25 MW, que se suministran desde la red existente de 45 kV desde la subestación de Getafe. Para la potencia requerida de 87 MW es necesaria la inyección de la red de 220 kV. Las dos instalaciones más cercanas geográficamente con inyección en 220 kV son las subestaciones de Getafe y Valdemoro II. Se indica que la más cercana se descartó debido a que *“requiere una ampliación de potencia que no es viable con la configuración actual”*. Por lo que la nueva subestación de Los Gavilanes será alimentada desde la subestación de Valdemoro II, también propiedad de UFD Distribución Electricidad S.A. (UFD), para lo que se requiere construir la línea denominada *LAT 132 kV Valdemoro II – Los Gavilanes*, con un doble circuito 132 kV, que es el objeto del Plan Especial.



El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras del proyecto de LAT Valdemoro II-Los Gavilanes son los terrenos por los que se propone el trazado de la Línea de Alta Tensión (LAT) en los términos municipales de Valdemoro, Ciempozuelos, Pinto y Getafe, en el sector suroeste de la Comunidad de Madrid.



Ámbito del Plan Especial (en rojo la Alternativa C, seleccionada para el trazado de la LAT)

La LAT afecta a suelos correspondientes a las Vías Pecuarias: “Vereda de la Carreruela”, “Cañada de los Cerros de Castillejos al Puente del Prado”, “Vereda de San Martín”, “Cañada Real de la Mesta”, regulados por la Ley 8/1998 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y por la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias estatal.

La LAT afecta puntualmente al Monte de Utilidad Pública número 178, llamado Cerro de la Mira y otros.



Se comprueba que existen potencialmente hábitats de interés comunitario (HIC) en la zona objeto de la consulta, si bien no ha sido establecida la ubicación de los apoyos de la línea de Alta Tensión, por lo que no puede determinarse si efectivamente habrá HIC afectados o no. Los HIC que podrían verse afectados son los siguientes: Hábitat 1430 Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*), Hábitat 1520 (prioritario) Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*), Hábitat 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, Hábitat 6220 (prioritario) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.

La LAT afecta a terrenos de espacios protegidos del Parque Regional del Sureste, zonas B1 de “Reserva Natural y D2 de Explotación Ordenada de los Recursos Naturales, y de la Red Natura 2000: la ZEC ES3110006 “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” y ZEPA ES0000142 “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares”.

La LAT afecta a cursos naturales de agua: arroyo Covatilla, arroyo Buzanca, un arroyo innominado y al Arroyo Culebro. Además, se halla próxima al arroyo de los Prados.

La LAT atraviesa terrenos incluidos en el catálogo de bienes del patrimonio cultural. El promotor no indica que se haya realizado un estudio específico de la afección a los mismos.

2.3 Descripción de las infraestructuras contempladas en el Plan Especial.

La línea de alta tensión (LAT), planeada para alimentar una nueva subestación transformadora en el polígono industrial de Los Gavilanes de Getafe, se construirá desde la subestación transformadora Valdemoro II, propiedad de UFD Distribución Electricidad S.A., ubicada en el municipio de Valdemoro. La longitud total de la línea propuesta es de unos 16,2 km.

Es una línea de alta tensión de doble circuito de 132 kV compuesta por siete tramos, cuatro subterráneos, de unos 2,7 km (existe discrepancia de las cifras de los tramos subterráneos entre la tabla del documento del Plan Especial de Infraestructuras y la del Documento inicial Estratégico), y tres aéreos, de 13,5 km con 51 apoyos:

LAT 132 kV VALDEMORO II – LOS GAVILANES				
TRAMO	VÉRTICES		TIPO DE LÍNEA	LONGITUD [m]
	INICIO	FINAL		
0	SUBESTACIÓN VALDEMORO II	VÉRTICE VC1	LÍNEA SUBTERRÁNEA	192,74 m
1	VÉRTICE VC1	VÉRTICE VC4	LÍNEA AÉREA	1.255,07 m
2	VÉRTICE VC4	VÉRTICE VC5	LÍNEA SUBTERRÁNEA	714,44 m
3	VÉRTICE VC5	VÉRTICE VC16	LÍNEA AÉREA	5.067,16 m
4	VÉRTICE VC16	VÉRTICE VC17	LÍNEA SUBTERRÁNEA	712,01 m
5	VÉRTICE VC17	VÉRTICE VC29	LÍNEA AÉREA	7.129,28 m
6	VÉRTICE VC29	NUEVA SUBESTACIÓN LOS GAVILANES	LÍNEA SUBTERRÁNEA	1.125,88 m

Tabla del Plan Especial de Infraestructuras, pág. 2.

De acuerdo con la documentación, los tramos de tipo aéreo de la línea eléctrica de distribución de energía eléctrica en alta tensión serán dos circuitos eléctricos de tres fases con un conductor desnudo por cada una. Respecto al recorrido se indica que “con el trazado en proyecto se intentará que la línea discorra por áreas o zonas sobre las que las servidumbres generadas por la nueva instalación resulten mínimas, limitándose éstas a la ocupación de los terrenos destinados a la base, cimentación y puesta



a tierra de los diferentes apoyos y al establecimiento de una servidumbre de vuelo o paso aéreo de energía que, en los casos, las distancias reglamentarias de seguridad con respecto a la misma”.

En los tramos subterráneos, las ternas de cables se dispondrán en canalizaciones enterradas formadas por conjuntos tubulares embebidos bajo un prisma hormigonado para garantizar su protección mecánica. “Se procurará que el recorrido o rutado de la línea discorra por terrenos o suelos de dominio y uso público (viales o caminos con rasante y firme consolidado). En caso necesario la servidumbre que se establecería sobre predios o fincas de particulares se correspondería con la proyección horizontal sobre el terreno de los límites de la canalización descrita anteriormente incrementada en dos franjas anexas de seguridad de ancho mitad al de la canalización. Sobre esta servidumbre se prohíbe todo tipo de edificación y plantación”.

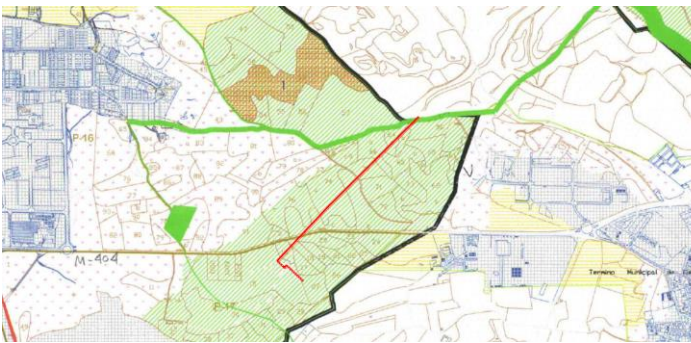
2.4 Planeamiento vigente. Definición del ámbito y determinaciones urbanísticas

De acuerdo con la documentación presentada, el planeamiento vigente en la traza del Plan Especial de Infraestructuras es el siguiente:

Valdemoro

Planeamiento vigente: Revisión del Plan General de Valdemoro, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en fecha 06/05/2004 (BOCM 19/05/2004). La clasificación del suelo se comprueba en el plano CL.0 y su categoría en el plano CL.2.

La línea recorre un primer tramo por el término municipal de Valdemoro por suelo no urbanizable de protección de Categoría VI, Valor paisajístico-forestal para Protección.



Traza LAT, en rojo, sobre plano CL.0 del PG de Valdemoro.
(Fuente: Documento Plan Especial)

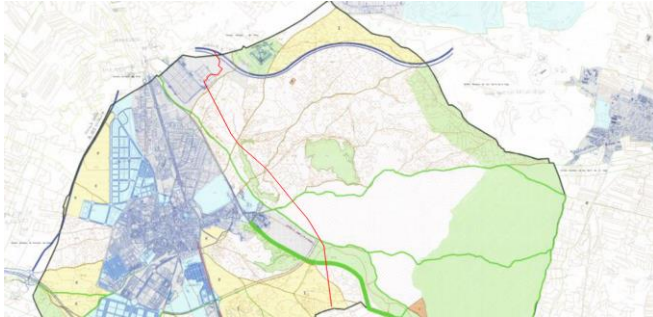


Traza LAT, en rojo, sobre imagen aérea.
(Fuente: Documento Plan Especial)

La línea recorre un segundo tramo por el término municipal de Valdemoro, la primera parte desde su salida del término municipal de Ciempozuelos, discurre mediante un tramo aéreo por suelo urbanizable no sectorizado hasta cruzar la Cañada de los Cerros de Castillejos al Puente del Prado y la Línea de ferrocarril de Cercanías C3, continua en tramo aéreo por suelo no urbanizable de protección de Categoría VI, Valor paisajístico-forestal para Protección límite término, hasta cruzar la Vereda de la Carreruela y continua mediante tramo aéreo por suelo urbanizable no sectorizado hasta llegar a las inmediaciones de la Plataforma Logística de El Corte Inglés. A partir de este punto continúa por el camino de las Arboledas en un tramo subterráneo alternando suelo urbanizable no sectorizado y después suelo urbano consolidado para cruzar el antiguo ferrocarril de Cercanías de San Martín de la Vega y la carretera M-506 en su punto kilométrico 31+042 por un paso a nivel existente que atraviesa las dos infraestructuras hasta el límite del suelo urbano. A partir de ese punto pasa a tramo aéreo y



discurre por suelo no urbanizable de protección de Categoría V, Protección de redes supramunicipales en el entorno de la cárcel de Valdemoro, hasta llegar al límite del término municipal de Pinto.



Traza LAT, en rojo, sobre plano CL.0 del PG de Valdemoro.
(Fuente: Documento Plan Especial)

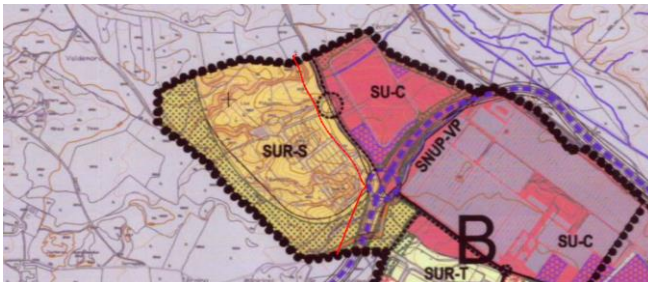


Traza LAT, en rojo, sobre imagen aérea.
(Fuente: Documento Plan Especial)

Ciempozuelos

Planeamiento vigente: Plan General de Ciempozuelos, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en fecha 03/07/2008, excepto determinados ámbitos que son objeto de aplazamiento. (BOCM 30/07/2008). La clasificación del suelo se comprueba en el plano nº 6, OE.1.

La línea recorre un primer tramo aéreo por suelo urbanizable sectorizado sin desarrollar, cruza la vía pecuaria Vereda de la Carrerueta o de Cabeza Serranos y continua hasta llegar a la calle D del Sector 19B que da acceso al Polígono Industrial Camporroso en suelo urbano consolidado, donde pasa a tramo subterráneo y continúa por la calle hasta el límite con el término municipal de Valdemoro.



Traza LAT, en rojo, sobre plano nº 6, OE.1 de Ciempozuelos.
(Fuente: Documento Plan Especial)



Traza LAT, en rojo, sobre imagen aérea.
(Fuente: Documento Plan Especial)

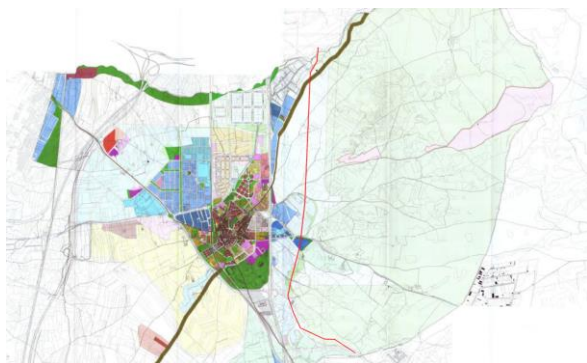
Pinto

Planeamiento vigente: Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto y Catálogo de Bienes a Proteger, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en fecha 25/04/2002. La clasificación y categorías del suelo se comprueban en el plano O.2 de Calificación del suelo del PGOU de Pinto (modificado en 2009).

La línea comienza en el término municipal de Pinto en las inmediaciones de la Cárcel de Valdemoro y discurre en dirección paralela primero a la carretera M-506 y después a la línea aérea de 400 kV 400MOT-MOR propiedad de REE en dirección norte, hasta llegar a las inmediaciones del Arroyo Culebro. Posee un recorrido aéreo, con tramos alternos por Suelo no urbanizable de especial protección, iniciando en SNUEP Vegetación de Ribera, SNUEP genérico, SNUEP de Vistas, cruza la carretera M-



841, continua por SNUEP Vegetación de Ribera, SNUEP genérico, cruza la vía pecuaria Cañada Real de la Mesta y SNUEP Vegetación de Ribera, hasta el límite del término municipal de Getafe. La línea discurre por Espacios protegidos de la Red Natura 2000, ZEC “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” y ZEPA “Cortados y Cantiles de los Ríos Jarama y Manzanares”, así como por terrenos pertenecientes al Parque Regional del Sureste.



Traza LAT, en rojo, sobre plano O.2 de Pinto (modifi. 2009).
(Fuente: Documento Plan Especial)



Traza LAT, en rojo, sobre imagen aérea.
(Fuente: Documento Plan Especial)



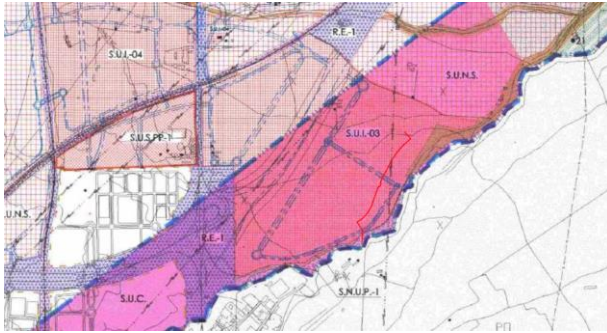
Imagen aérea en la que se indican los Espacios protegidos de
la Red Natura 2000

Getafe

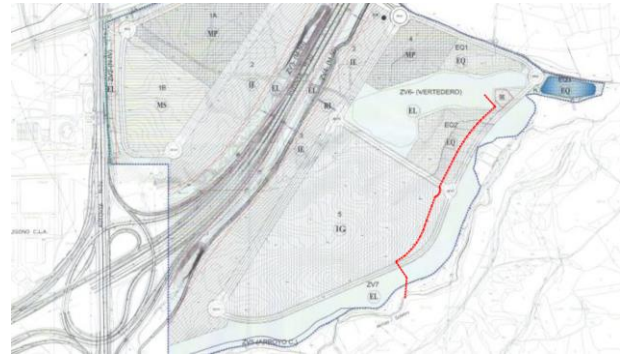
Planeamiento vigente: Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe y Catálogo de Bienes a Proteger, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en fecha 22/05/2003. (BOCM 13/10/2003). Segunda modificación del Plan Parcial del Sector SUI-03 “Los Gavilanes”, aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 05/02/2014. (BOCM 11/03/2014). Modificación del Plan Parcial del Sector SUI-03 “Los Gavilanes”, aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 10/04/2012. (BOCM 09/05/2012). La clasificación del suelo se comprueba en el plano P-1 de Clasificación del PGOU y en el plano P.1 de Zonificación y Calificación pormenorizada de la Modificación del Plan Parcial del Sector SUI-03 “Los Gavilanes”.

La línea cruza el Arroyo Culebro mediante una perforación horizontal dirigida en tramo subterráneo por Suelo no urbanizable protegido Preparque (SNUP-1) y accede a suelo urbano consolidado en la Calle Rachel Carson del Polígono Industrial y continua por el vial, atravesando la glorieta María Vallet Regí hasta llegar a la nueva subestación de transformación eléctrica “Los Gavilanes”





Traza LAT, en rojo, sobre plano P-1 de Getafe.
 (Fuente: Documento Plan Especial)



P.1 Modif. Plan Parcial Sector SUI-03 "Los Gavilanes".
 (Fuente: Documento Plan Especial)



Traza LAT, en rojo, sobre imagen aérea.
 (Fuente: Documento Plan Especial)

Con respecto al análisis de la compatibilidad del uso propuesto con la normativa urbanística vigente en los municipios afectados, cabe destacar que todas las imágenes aportadas en la documentación con la traza de la línea de alta tensión, tanto sobre la ortofoto como sobre los planos de ordenación urbanística, **además de carecer de detalle suficiente, muestran discrepancias con las descripciones de los textos y entre las imágenes de los distintos tramos analizados.** Por ejemplo, en las siguientes imágenes se observan los trazados en rojo de la LAT que no coinciden de un municipio a otro:



Tramo de la LAT propuesta desde Pinto, al sur, a Getafe



Tramo desde Ciempozuelos, al sur, a Valdemoro



Con respecto a las clases de suelo que atraviesa la traza en Pinto según las imágenes aportadas, el Ayuntamiento de Pinto indica, como ya se ha comentado en el apartado 1.2 de este informe, que además de los Suelo no urbanizable de especial protección se afecta a los ámbitos Sector 10 “La Mechina”, Sector 07 “El Arenal”, UE-42 “Sur Manto”, Sector 06 “El Manto”, A.P.I. 2 “Polígono Industrial Las Arenas”, que están clasificados como suelos urbanizables o urbanos.

En el Borrador del Plan Especial de Infraestructuras presentado por parte del promotor no se aporta una ordenación pormenorizada de los terrenos incluidos en el ámbito geográfico del mismo. No se define con precisión el ámbito territorial del Plan Especial, ni se establecen zonas de servidumbre o protección de las infraestructuras previstas, ni normas urbanísticas o condiciones de uso de las zonas afectadas.

2.5 Alternativas consideradas

Las alternativas planteadas por el promotor en el Documento Inicial Estratégico son:

Alternativa 0 (no actuación)

La alternativa cero consiste en no ejecutar el proyecto. Según la documentación presentada “*UFD Distribución Electricidad, S.A. no contempla la posibilidad de no realizar dicha obra puesto que debe dar suministro de 87 MW de potencia para el desarrollo del polígono industrial Los Gavilanes en el municipio de Getafe*”.

Alternativa A

Es la que plantea un trazado de la línea de alta tensión más hacia el este, llegando a entrar en el término municipal de San Martín de la Vega. Es la alternativa que más afección produce en los espacios naturales protegidos. La longitud total de la alternativa A es de 17.531 m, con cuatro tramos subterráneos que suman 2.822 m y tres tramos aéreos que suman 14.709 m.

Alternativa B

Trazado intermedio entre las alternativas, comparte la mitad sur de su recorrido con la alternativa C. La longitud total de la alternativa B es de 15.470 m con cuatro tramos subterráneos que suman 2.656 m y tres tramos aéreos que suman 12.814 m.

Alternativa C (seleccionada)

Es la que plantea un trazado de la línea más al oeste. Es la alternativa con menos afección al Parque Regional del Sureste y la que discurre más al límite oeste de la Red Natura 2000. La longitud total de la alternativa C es de 16.226 m con cuatro tramos subterráneos que suman 2.774 m y tres tramos aéreos que suman 13.452 m.

Del análisis de alternativas cabe destacar las afecciones a los espacios protegidos Red Natura 2000 y al Parque Regional del Sureste. Seguidamente se presentan los esquemas de las alternativas en los espacios y cuadros con las longitudes de la traza que afecta a los espacios naturales en cada alternativa:



Afección de las alternativas a la Red Natura 2000



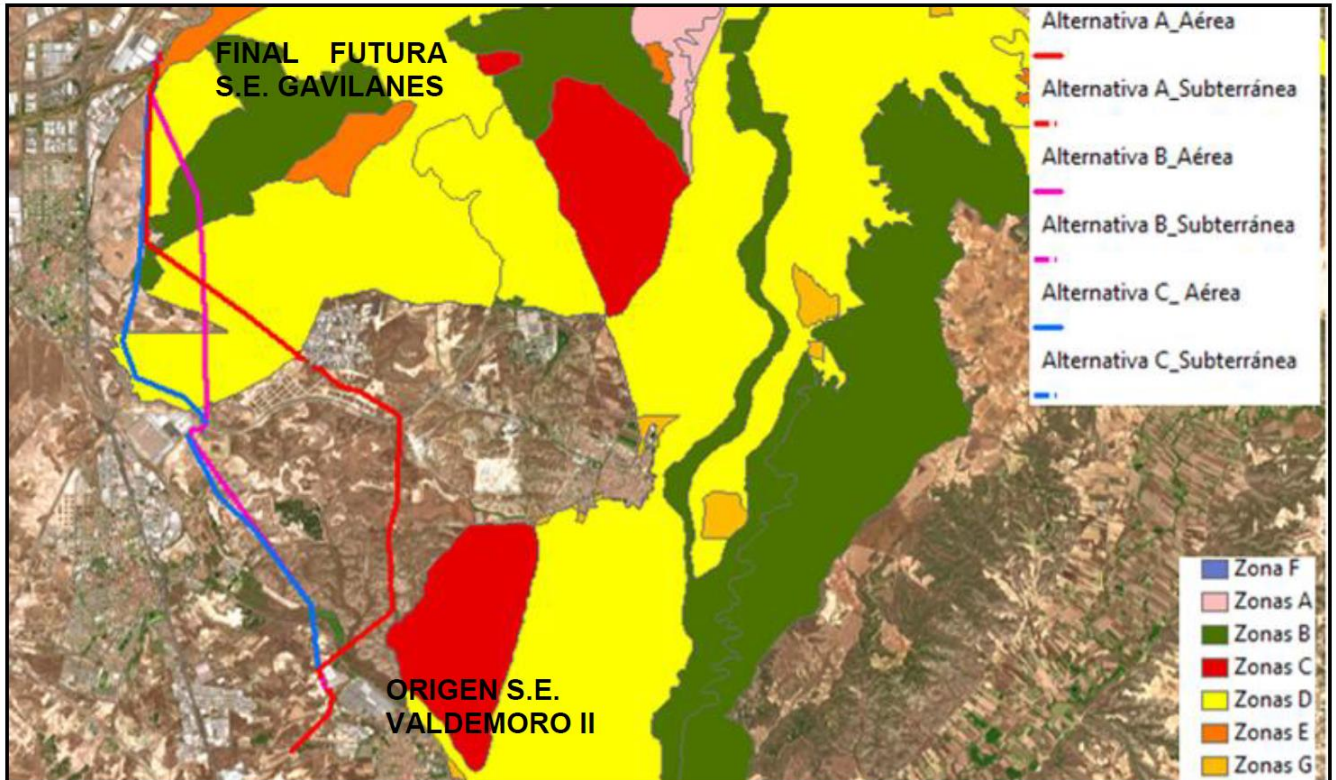
Localización de la traza en la Red Natura 2000: ZEC ES3110006 "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid" y ZEPA ES0000142 "Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares".

NOMBRE GENÉRICO	CÓDIGO UE	AFECCIÓN (m)		
		ALTERNATIVA A	ALTERNATIVA B	ALTERNATIVA C
LIC (ZEC) "Vegas, cuestras y páramos del Sureste de Madrid ZEPA "Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares"."	ES3110006 y ES0000142	- <u>Aéreo:</u> 6.534 m (entre PAS A.30 - PAS A.50) - <u>Subterráneo:</u> 42,24 m entre PAS A.29 y PAS A.30 y 170 m entre PAS A.50 a S.E: Gavilanes)	- <u>Aéreo:</u> 6.287 m (entre PAS B.26 - PAS B.47) - <u>Subterráneo:</u> 170 m entre PAS B.47 a S.E: Gavilanes)	- <u>Aéreo:</u> 2.644 m (entre PAS C.27- C.37) 457 m (entre C.38 - C40) 3.191 m (entre C.40- PAS C.51 - <u>Subterráneo:</u> 170 m entre PAS C.51 a S.E: Gavilanes)
TOTAL AFECCIÓN		Aéreo 6.534 m Subterráneo 212,24 m	Aéreo 6.287 m Subterráneo 170 m	Aéreo 6.292 m Subterráneo 170 m

Tabla con la longitud de afección a la Red Natura 2000.



Afección de las alternativas al Parque Regional del Sureste



Localización de la traza en el Parque Regional del Sureste (Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama).

ZONA PARQUE REGIONAL	AFECCIÓN (m) ALTERNATIVA A		AFECCIÓN (m) ALTERNATIVA B		AFECCIÓN (m) ALTERNATIVA C	
	AÉREO	SUBT.	AÉREO	SUBT.	AÉREO	SUBT.
A	0	0	0	0	0	0
B (B1)	273	0	1.274	0	415	0
C	0	0	0	0	0	0
D (D2)	3.254	49	4.524	0	2.404	0
E (E2)	151	171	151	171	120	171
TOTAL AFECCIÓN AL PARQUE	3.678	220	5.949	171	2.939	171

Tabla con la longitud de afección al Parque Regional del Sureste.

De acuerdo con la documentación presentada, la alternativa C es la que menos afección presenta sobre el Parque Regional del Sureste, afectando principalmente a zona D2 y discurriendo por el límite oeste del mismo. Asimismo, se indica que "Sin embargo, en el término municipal de Pinto y justo en las inmediaciones de la ubicación de la subestación de "Los Gavilanes" todo el territorio está dentro del Parque Regional, además de ser zona LIC y ZEPA, por lo que es imposible no afectarlo, siendo esta zona el límite oeste de dichas áreas protegidas".



Con respecto al análisis de alternativas expuesta en la documentación presentada por el promotor, cabe destacar que todas las alternativas planteadas se basan en la misma solución para llevar la energía a la subestación nueva a construir en el Polígono de Los Gavilanes de Getafe, es decir, en la construcción de una nueva línea de alta tensión desde la subestación de Valdemoro II. Las diferencias entre las alternativas consisten en la variación del recorrido en la parte central de la línea. El inicio de la línea, en el primer tramo por el municipio de Valdemoro y por el de Ciempozuelos, así como la zona final, desde la Cañada Real de la Mesta en Pinto y el tramo por el municipio de Getafe, son comunes a las tres alternativas. La zona central, donde se contemplan las tres variantes de la traza, afecta a un segundo tramo por el municipio de Valdemoro, al municipio de Pinto y, solo en el caso de la Alternativa A, afectaría al municipio de San Martín de la Vega.

Igualmente, cabe destacar que no se explica detalladamente si se han estudiado otras alternativas distintas a la construcción de esta nueva línea para el suministro de energía al Polígono Industrial de Los Gavilanes. Al respecto, la documentación del promotor únicamente menciona que se ha descartado la alternativa de la subestación de Getafe, más cercana geográficamente, debido a que requiere una ampliación de potencia no viable, sin justificarlo o explicarlo. Según consta en la documentación reseñada en el apartado 1.2, en fases previas de la tramitación del Proyecto de construcción de la línea, como figura en el Documento de Alcance remitido por el Área de Evaluación Ambiental o en las consultas al Ayuntamiento de Pinto, se ha instado a contemplar otras alternativas.

Dentro de la opción de la LAT desde Valdemoro, el promotor indica que para el Plan Especial ha tenido en cuenta la propuesta de la Unidad de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid de *“estudiar una cuarta alternativa que discurriera al oeste, a fin de minimizar el impacto sobre el Parque Regional del Sureste, al discurrir gran parte fuera del mismo. A su vez, el Ayuntamiento de Pinto solicitaba estudiar otras alternativas, que pudieran discurrir en paralelo a la Cañada Real de la Mesta o en paralelo a otras infraestructuras existentes. Por este motivo se presentó una alternativa C que discurre por el oeste, tal como se solicitaba desde la Unidad de Parques Regionales y que constituye la traza del proyecto LAT 132 kV VALDEMORO II – LOS GAVILANES”*. Por lo que se entiende que la alternativa C, la seleccionada para el Plan Especial, es una nueva alternativa planteada en respuesta al informe de fecha 8 de abril de 2021 remitido por el Servicio de Informes Técnicos Medioambientales al Área de Evaluación Ambiental dentro del procedimiento de tramitación del Proyecto, y que no es de las estudiadas previamente.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con fecha 29 de mayo de 2023 y número de referencia 10/555928.9/23, se recibe del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos la documentación relativa al *Plan Especial de Infraestructuras “Proyecto de Construcción de Línea de Alta Tensión 132 kV, Valdemoro II-Los Gavilanes”*, en los términos municipales de Valdemoro, Ciempozuelos, Pinto y Getafe, promovida por UFD Distribución Electricidad S.A., a efectos de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del citado Plan Especial.

Con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las contestaciones a las consultas realizadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, detalladas en el epígrafe específico dentro de “Antecedentes”, y de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la mencionada Ley, se elabora el presente Documento de Alcance, en el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico integrante del Plan Especial. Así mismo, junto al presente Documento de Alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.



Respecto a las consultas realizadas e informes recabados, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular entiende, basándose en lo manifestado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, que el presente Plan Especial de Infraestructuras puede tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, por lo que se atenderá especialmente a lo informado por la citada Dirección General.

Se debe señalar que, además de las medidas de prevención, reducción y compensación de efectos negativos que, con carácter general, se incluyen en el documento ambiental presentado, el documento a someter a Declaración Ambiental Estratégica cumplirá las condiciones establecidas por el presente informe, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en este último. Cualquier modificación de tales medidas y condiciones deberá contar con el informe favorable del órgano ambiental competente.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del Plan Especial.

El Estudio Ambiental Estratégico se considerará parte integrante del Plan Especial y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otra Administración pública.

Al efecto de facilitar el análisis de la cartografía y su comparación con la información de carácter territorial, se deberá proporcionar la cartografía en archivos vectoriales compatibles con los Sistemas de Información Geográfica de uso generalizado, tales como los formatos Shapefile o GeoPackage. En dicha cartografía se incluirán, al menos, los elementos definitorios de las infraestructuras contempladas: líneas eléctricas, subestaciones, nuevos caminos, vallados, etc. Los archivos con la cartografía digital deben ser parte integrante del Plan Especial y, en ellos, las características de los distintos elementos del Plan deben ser idénticas a las contenidas en el resto de documentos (como los planos incorporados a la documentación en formato PDF).

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir los contenidos mínimos indicados en los siguientes epígrafes:

1.- Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial de Infraestructuras y relaciones con otros planes y programas pertinentes.



Se deberá describir la totalidad de los elementos que constituyen el Plan Especial de Infraestructuras, junto con las actividades, superficies de trabajo e instalaciones temporales o permanentes necesarias para su construcción.

Se incluirá el inventario y localización de infraestructuras que puedan verse afectadas. Delimitación cartográfica con suficiente detalle del dominio público, zonas de protección y zona de policía de las infraestructuras. (Carreteras, ferrocarriles, caminos, vías pecuarias, cauces, infraestructuras hidráulicas, eléctricas etc.)

Descripción de los objetivos del plan tanto ambientales como sectoriales, incluyendo la justificación sobre la necesidad de llevar a cabo el plan. Se tendrá que tener en cuenta a todos los niveles la influencia que la presente intervención tendrá sobre ámbitos colindantes.

Deberá analizarse la compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística vigente en los municipios afectados, aportando planos con suficiente detalle del trazado. A este respecto cabe señalar, que, si bien, el promotor concluye que los usos previstos en el Plan Especial de Infraestructuras son compatibles con lo regulado en la normativa urbanística de los términos municipales en los que se proyecta, no queda claro con las imágenes aportadas. Según se ha expuesto en el apartado 2.4 de este informe, deberá aclararse la compatibilidad urbanística, especialmente en el término municipal de Pinto, donde el Ayuntamiento considera inviable la línea eléctrica en los términos propuestos por el promotor por ser incorrecta la clasificación y calificación del suelo recogida en el documento y la afirmación de que el documento cumple la ordenación urbanística y asegura su armonización con el planeamiento vigente en Pinto.

Se ha de analizar la situación de la línea eléctrica propuesta en relación a los estudios de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid (estudios de la Dirección General de Urbanismo disponibles en <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial#medio-ambiente>). Se deberá estudiar e la adecuación de la línea de alta tensión a los corredores propuestos en dichos estudios.

Se han de analizar los riesgos de incendios, con especial atención a los riesgos en la interfaz urbano-forestal y los riesgos de las infraestructuras, conforme al vigente Plan INFOMA (Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno). Se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

En lo relativo a las infraestructuras hidráulicas (arterias de abastecimiento, infraestructuras de saneamiento, de agua regenerada, sistemas de comunicaciones, etc.) se indicarán las posibles afecciones. En su caso, se informará sobre la forma de compatibilizar las instalaciones propuestas en el Plan Especial de Infraestructuras con los sistemas generales adscritos al Canal de Isabel II, especificando si se requerirá alguna modificación en ellos. La normativa del Plan deberá recoger que respecto a las afecciones a las tuberías e instalaciones del Canal de Isabel II se respetarán los condicionantes técnicos y las autorizaciones que establezca esta empresa pública, que supervisará la inclusión de estos en los proyectos de desarrollo del Plan Especial.

2.- Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial de Infraestructuras.

Este apartado debe contener una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras. Se incluirá un inventario y localización gráfica de los elementos naturales y culturales existentes con especial referencia a los que se



encuentren protegidos por la legislación vigente o sean merecedores de protección en el contexto del ámbito sometido a ordenación.

Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos. Tendrán que considerarse los factores geológicos, topográficos, la biodiversidad (especies de flora y fauna amenazadas, hábitats y especies de interés comunitario, espacios protegidos, áreas de interés faunístico, etc.), medio hidrológico, paisaje, patrimonio histórico y cultural, usos del suelo, población (densidad y sectores económicos afectados en relación con el objeto del plan especial en cuanto a producción energética).

3.- Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial de Infraestructuras.

Se realizará una caracterización del ámbito del Plan Especial, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por la implantación y el desarrollo del plan.

En caso de preverse modificaciones en los caminos, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se señalarán las previsiones existentes en cuanto a cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual. Si se fueran a habilitar nuevos caminos y accesos previstos para la instalación y mantenimiento de las líneas eléctricas y demás infraestructuras propuestas, deberán mencionarse, ubicarse en la cartografía, e indicarse las principales características de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en el informe de la DG Biodiversidad, para la protección de la fauna nidificante y de los Hábitats de Interés Comunitario, deberá realizarse un estudio detallado de dichos elementos que puedan estar presente en las zonas de implantación de las infraestructuras y en las áreas auxiliares a utilizar en las obras. Para poder valorar adecuadamente los impactos se deberán definir con el suficiente grado de detalle los accesos y las áreas auxiliares, en cuanto a dimensiones y ubicación.

4.- Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial de Infraestructuras, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

El Estudio Ambiental Estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por la relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del Plan Especial de Infraestructuras que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial.

La línea eléctrica afecta al Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los Ríos Manzanares y Jarama (Zonas B1 de "Reserva Natural y D2 de Explotación Ordenada de los Recursos Naturales), a la Red Natura 2000 (ZEC ES3110006 "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid" y ZEPA ES0000142 Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares), a Hábitats de Interés Comunitario (Hábitat 1430 Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*),



1520 (prioritario). Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*), 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos y 6220 (prioritario) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*. Por tanto, habrá de tenerse en cuenta y aplicar la regulación específica.

5.- Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial de Infraestructuras y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc.) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionados.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación, o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

Se deberán tener en cuenta los siguientes objetivos genéricos de protección medioambiental:

Protección del ciclo del agua:

Proteger los recursos hídricos preservando la calidad del agua, minimizando el consumo derivado del plan, fomentando el ahorro y su reutilización.

La normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. La normativa contemplará también que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación.

Calidad atmosférica:

Minimizar los efectos del Plan sobre la calidad del aire, y en general, reducir al máximo las inmisiones de sustancias contaminantes, así como prevenir y corregir la contaminación acústica y lumínica.

Gestión de residuos:

Fomentar el reciclaje y la reutilización de los residuos y facilitar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para su tratamiento y/o depósito. En este sentido, deberá tenerse en cuenta la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024) aprobada en el Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2018.

Paisaje:

Integrar el paisaje en el Plan Especial de Infraestructuras y garantizar su calidad y preservación.

Biodiversidad y patrimonio natural:

Conservar la biodiversidad territorial y los otros elementos de interés natural y promover su uso sostenible.



Vías Pecuarias:

La normativa del Plan Especial deberá recoger que todos los cruces y afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).

6.- Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial de Infraestructuras, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos, directos e indirectos.

Tipología y localización de impactos ambientales preexistentes y cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan, estén localizados dentro del ámbito o en las proximidades del mismo, (vertidos de residuos, contaminación de suelos, construcciones no autorizadas, contaminación acústica, establecimientos industriales, infraestructuras de transporte, ...).

7.- Consideraciones recogidas en los informes de los organismos consultados e indicadas en el epígrafe "1.2. Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas" y justificación de la manera en las que dichas consideraciones han sido tenidas en cuenta.

8.- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial de Infraestructuras, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.

Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.

9.- Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. Se deberá justificar la motivación desde el punto de vista ambiental de la alternativa seleccionada y motivo del rechazo de las demás.

Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso, la ausencia de alternativas, especialmente otras posibles alternativas distintas a la construcción de una nueva línea desde Valdemoro hasta Los Gavilanes que disminuyan la afección a los espacios protegidos. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.



Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.

10.- Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan Especial de Infraestructuras.

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas según el anterior epígrafe. Por consiguiente, debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del plan Especial.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial.
- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del Plan Especial y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.
- Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente según los epígrafes anteriores de este documento de alcance.

11.- Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del Plan Especial de Infraestructuras.

4.1 Fases de información y consultas

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del: *Plan Especial de Infraestructuras "Proyecto de Construcción de Línea de Alta Tensión 132 kV, Valdemoro II-*



Los Gavilanes” que, junto con el Estudio Ambiental Estratégico, se presentarán ante el órgano sustantivo. El órgano sustantivo someterá ambos documentos a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras, acompañada del Estudio Ambiental Estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el órgano sustantivo, es el siguiente:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Protección Civil. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Valdemoro
- Ayuntamiento de Ciempozuelos
- Ayuntamiento de Pinto



- Ayuntamiento de Getafe
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen, así como Juntas de Compensación, Comisiones Gestoras o la propiedad de los terrenos correspondientes a cada ámbito afectado.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Base Aérea de Getafe
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Así como cualquier otra Administración o público interesado que el órgano promotor considere oportuno.

El resultado de las consultas y los efectos que deba provocar en el instrumento de planeamiento se remitirá a esta Dirección General formando parte del documento a someter a Declaración Ambiental Estratégica.

Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas relacionadas en el listado anterior dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles, desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

4.2 Análisis técnico del expediente

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el Estudio Ambiental Estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.

El órgano sustantivo remitirá a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, a los efectos de emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.
- El Estudio Ambiental Estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración (con copia de los escritos recibidos).
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras de los aspectos medioambientales, del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.



En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático. Una vez finalizado el análisis técnico, se formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo. La Declaración Ambiental Estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de Transición Energética
y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

